

Propuestas de Reforma al Seguro de Cesantía

Superintendencia de Pensiones
Septiembre 2017

I. Seguro de lagunas previsionales

- **Modelo de Proyección**
- **Proyecto de reforma**
- **Resultados**
- **Conclusiones**

II. Cambio en el sistema de cobranzas

I. Seguro de lagunas previsionales

I. Seguro de lagunas previsionales

- **Modelo de Proyección**
- Proyecto de reforma
- Resultados
- Conclusiones

II. Cambio en el sistema de cobranzas

- La Superintendencia de Pensiones tiene la misión de velar por la sustentabilidad financiera de los Fondos de Cesantía (FC) y evaluar su desempeño bajo distintas circunstancias.
- Esta proyección se elabora a partir de un modelo de micro-datos que simula los ingresos y egresos de los FC para un periodo de 12 años, a partir de marzo 2016.
- Se aplica a esta proyección una serie simulada de la rentabilidad de los fondos de cesantía.
- Principal ventaja del modelo: permite modificar los distintos parámetros que lo definen, y así evaluar el funcionamiento y sustentabilidad de los FC bajo distintas propuestas de perfeccionamiento.

- La simulación incorpora un escenario que supone la existencia de una crisis económica y financiera que tiene una duración de un año. En crisis se asume una caída máxima en el número de cotizantes de un 7.5% respecto de su valor original.
- A su vez, se asume una caída en la tasa de rentabilidad mensual de 0.39% a -0.4% para el Fondo de Cesantía Solidario (FCS) y una caída en la tasa de 0.28% a 0% para las Cuentas Individuales de Cesantía (CIC).
- Las simulaciones también incorporan las comisiones habituales a la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) por administración de los FC, las retribuciones adicionales a la AFC por el aumento exógeno de los beneficios en reformas y el financiamiento anual de hasta un 2% del FCS para los programas de apresto laboral.

I. Seguro de lagunas previsionales

- Modelo de Proyección
- **Proyecto de reforma**
- Resultados
- Conclusiones

II. Cambio en el sistema de cobranzas

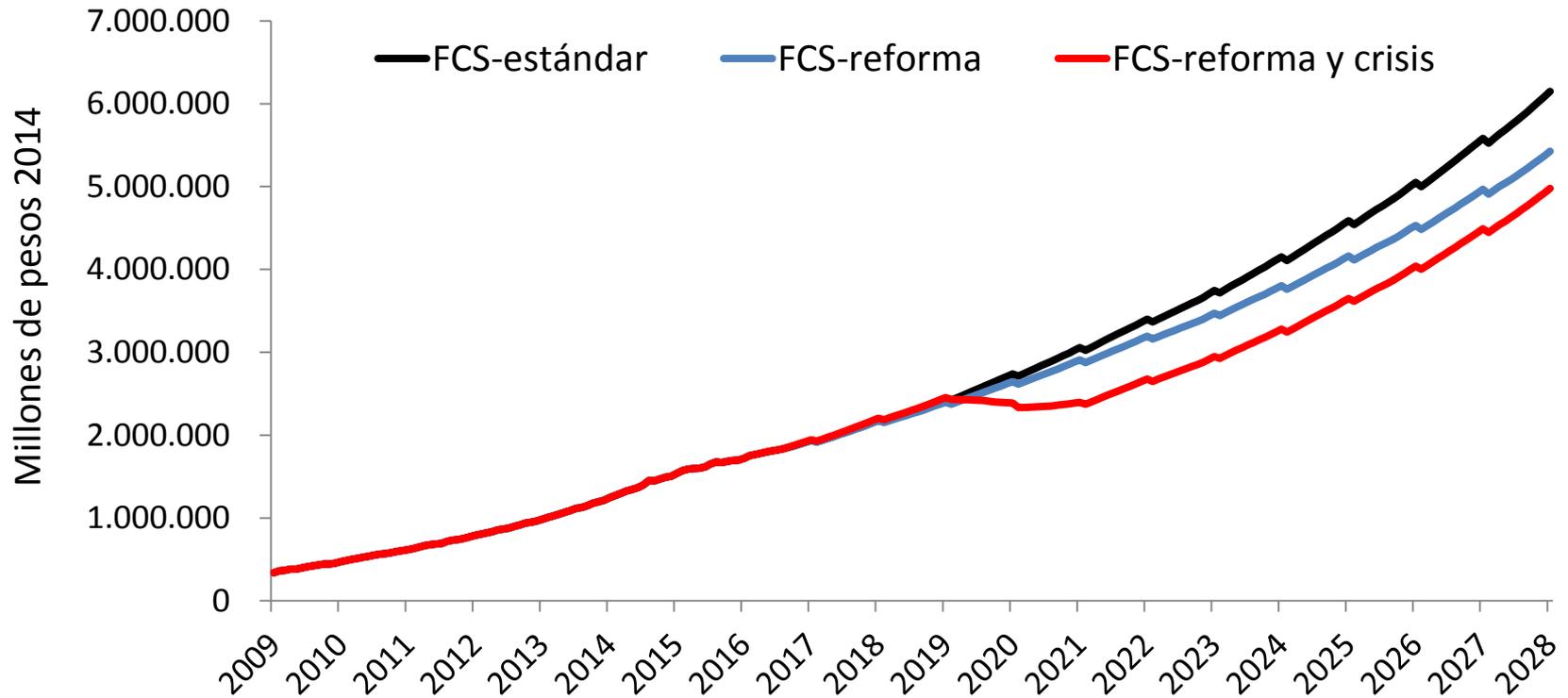
- Se establece el pago de un 10% de los beneficios pagados en cesantía por la CIC a la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias (CCICO) con cargo al FCS.
- Con esto, todos los beneficiarios del SC estarán cotizando por un 10% de los beneficios pagados en periodo de cesantía.
- Este beneficio solo es efectivo para aquellos trabajadores que efectivamente están desempleados.

I. Seguro de lagunas previsionales

- Modelo de Proyección
- Proyecto de reforma
- **Resultados**
- Conclusiones

II. Cambio en el sistema de cobranzas

SALDO FCS – COTIZACIÓN 10%



- Se observa que el escenario de crisis económica y financiera hace disminuir los saldos – se evidencian tasas de crecimiento nulas y negativas para ambos fondos durante la crisis- pero, una vez superada, los fondos siguen la tendencia que muestra el escenario normal.

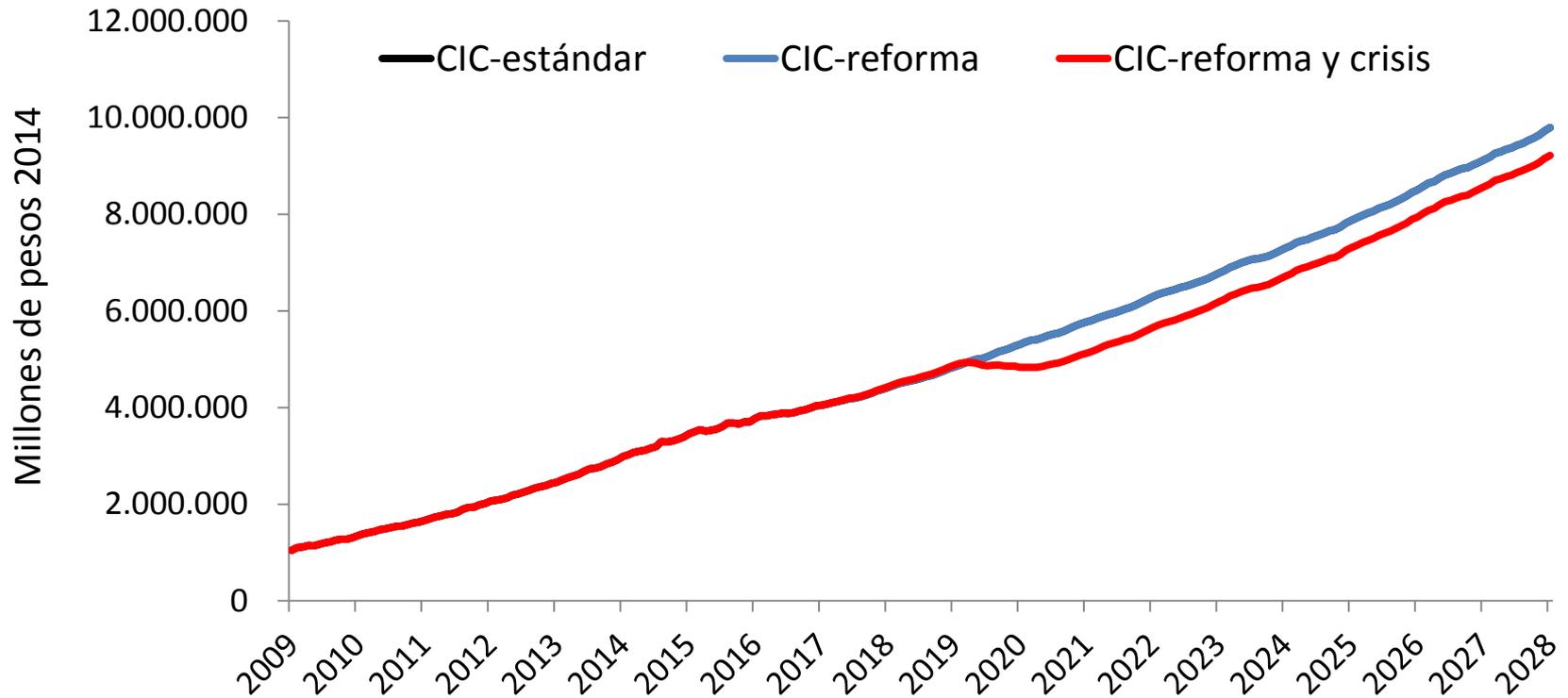
Caída del saldo acumulado FCS con respecto al escenario sin reforma

Con reforma	-12%
Con reforma y crisis	-13%

Tasas de crecimiento promedio mensual del FCS sin crisis

	Caso base	Con reforma
Tasa de crecimiento mensual	0,88%	0,8%
Disminución en el crecimiento	-	11%

SALDO CIC – COTIZACIÓN 10%



- El saldo acumulado en CIC no muestra disminución al final del periodo proyectado, con respecto al escenario normal y sin reforma, puesto que la modificación no tiene efectos sobre la acumulación CIC.

I. Seguro de lagunas previsionales

- Modelo de Proyección
- Proyecto de reforma
- Resultados
- **Conclusiones**

II. Cambio en el sistema de cobranzas

- En la proyección se muestra que si bien el FCS se ve afectado, este seguiría presentando tasas de crecimiento positivas y sostenidas.
- En el escenario de crisis económica y financiera se observan tasas de crecimiento del FCS nulas y negativas durante el periodo de estrés. Sin embargo, posterior a este periodo, el FCS retoma la trayectoria previa a la crisis.

II. Cambio en el sistema de cobranzas

- Modificación al artículo 10 de la ley N° 19.728
- El objetivo es verificar información relativa a la existencia de relaciones laborales vigentes para efectos de la cobranza de las cotizaciones al Seguro de Cesantía.
- Se establece la obligación para la AFC de realizar cruces de información con otras bases de datos, tales como las de las APF, SII, Dirección del Trabajo y las entidades que realizan recaudación de cotizaciones.

- Se intercala en el inciso séptimo del artículo 10 de la ley N° 19.728 lo siguiente:
- “Para estos efectos*, si la Sociedad Administradora no tuviere constancia del término de la relación laboral de aquellos trabajadores que registran cotizaciones previsionales impagas, deberá consultar respecto de dicha circunstancia, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, al Servicio de Impuestos Internos, a la Dirección del Trabajo y a las entidades que recaudan cotizaciones previsionales, de acuerdo a lo que establezca la Superintendencia en una norma de carácter general.”

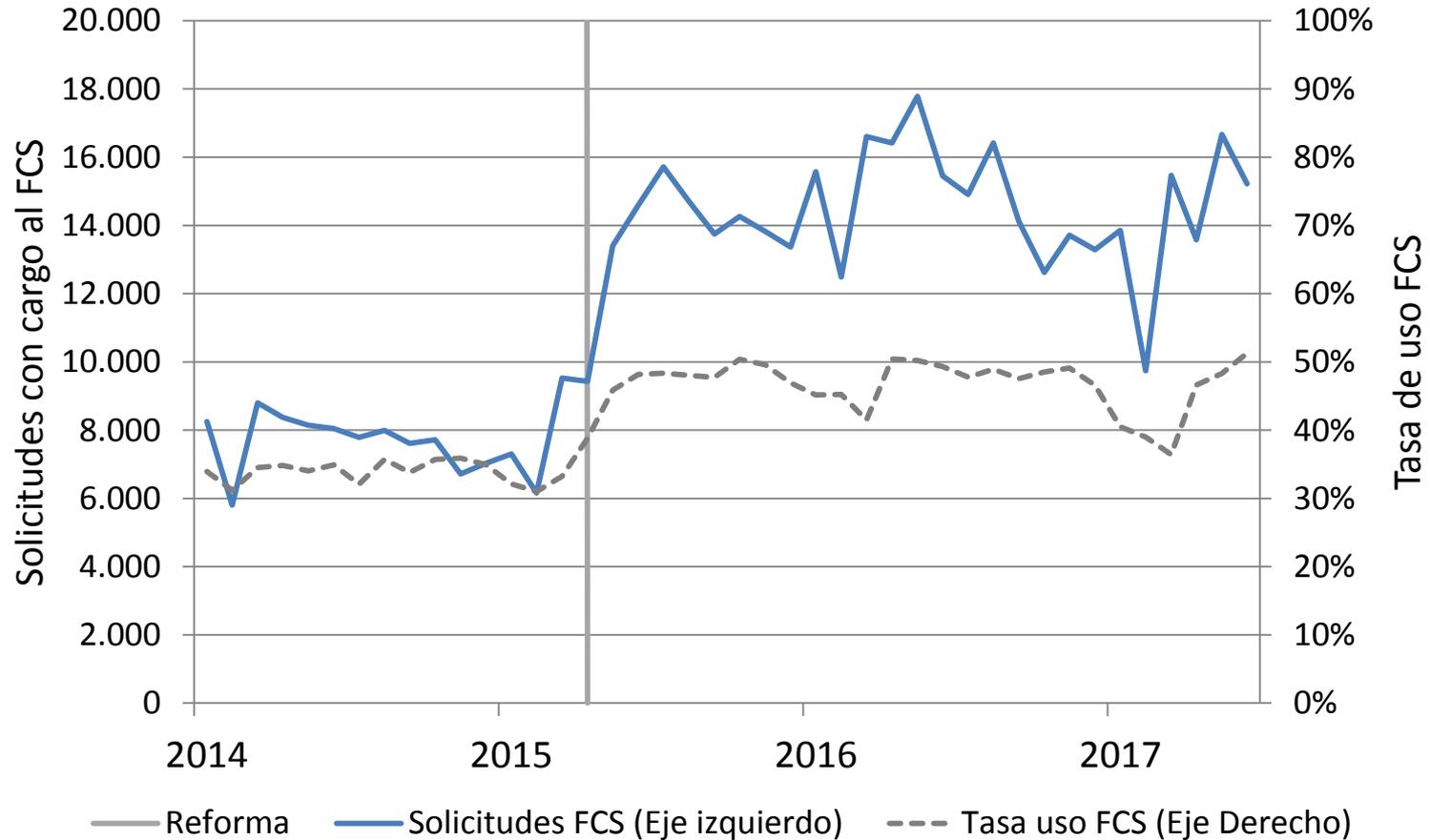
* Se refiere a que “la Sociedad Administradora deberá agotar las gestiones que tengan por objeto aclarar la existencia de cotizaciones impagas y, en su caso, obtener el pago de aquéllas de acuerdo a las normas de carácter general que emita la Superintendencia” (art. 10).

Propuestas de Reforma al Seguro de Cesantía

Superintendencia de Pensiones
Septiembre 2017

Anexo

Tasa de uso y número de solicitudes del FCS



- Tasa de uso modelo actual de un 50% promedio en todo el periodo proyectado.

Propuestas de Reforma al Seguro de Cesantía

Superintendencia de Pensiones
Septiembre 2017